

**Published in** in Gonzalez, J. and Trias, E. *Enciclopedia Iberoamericana de Filosofia, Cuestiones Metafisicas*, 2003, pp. 225-246.

## **PARTICULARES Y UNIVERSALES**

*Gonzalo Rodriguez-Pereyra*

*Hertford College*

*Oxford*

1. La metafísica, después de años de ser relegada por las corrientes dominantes en la filosofía anglosajona del siglo XX, ha logrado retornar al centro de la escena. Y uno de los temas y problemas con los que volvió al centro de la escena es uno de los más antiguos problemas de la metafísica, el de los universales. Desde que David Armstrong publicó sus dos volúmenes sobre este tema en 1978, el problema de los universales ha sido uno de los más discutidos en metafísica.

Otro de los temas muy debatidos en la metafísica contemporánea tiene que ver con la naturaleza de los particulares: son simplemente haces de propiedades, o están compuestos por elementos adicionales a sus propiedades?

En este artículo empezare con el problema de los universales. En la próxima sección discutiré brevemente la naturaleza del problema de los universales. Luego describiré brevemente las tres soluciones más importantes a este problema y las compararé respecto de tres parámetros. Mi veredicto, respecto de los universales, será negativo. Es el Nominalismo de Semejanzas, una teoría según la cual no hay universales, la mejor solución al problema de los universales.

En la sección tercera pasare al tema de si los particulares son haces de propiedades, que estará relacionado con el tema del problema de los universales pues este es, como veremos en la sección siguiente, un problema acerca de las propiedades de los particulares. En la sección tercera compararé la Teoría del Haz con la Teoría del Substrato y trataré de mostrar de qué manera la Teoría del Haz puede contestar satisfactoriamente la objeción de que lleva a una versión falsa del Principio de Identidad de los Indiscernibles. La cuarta sección es la conclusión del artículo, donde argumento que el éxito de la Teoría del Haz frente al problema que representa el Principio de

Identidad de los Indiscernibles no constituye una reivindicación de los universales. Aun si la Teoría del Haz logra responder a la objeción a partir del Principio de Identidad de los Indiscernibles, el Nominalismo de Semejanzas sigue siendo la solución más satisfactoria al problema de los universales.

2. Que son, entonces, los universales? Antes de contestar esta pregunta, debemos contestar esta otra: que es el problema de los universales? Y lo primero que hay que decir es que el así llamado “problema de los universales” no es un problema acerca de los universales. Es, por el contrario, un problema acerca de las propiedades. Los universales, aunque presentan muchos problemas por sí mismos, son una solución al así llamado “problema de los universales”. Aunque creo que el título “problema de los universales” no es apropiado, continuare usándolo para no romper con la tradición.

En que consiste, entonces, este problema? Como dije, es un problema acerca de las propiedades de los particulares. Por “particular” entiendo cosas individuales concretas, físicas o no, tales como estrellas, manzanas, gente, ángeles, átomos, caballos, mentes, etc.

Es común entender por propiedad aquello que corresponde a un predicado. Pero no es este el sentido que la palabra ha de tener en el contexto del problema de los universales. Solo aquellos predicados que tienen que ver con la semejanza de los particulares, con sus poderes causales, solo aquellos que sirven para dar una descripción completa y no redundante de los particulares expresan propiedades. Usando la terminología de David Lewis (1986, 59-63) podemos decir que las propiedades a las que el problema de los universales se refiere son las que él llama “propiedades naturales” o “propiedades escasas”, no las que llama “propiedades abundantes”. Lo mejor es dar un ejemplo: tal como yo usare el término en este artículo, los predicados “rojo o negro”, “blanco y cuadrado” y “tal que 7 es un número primo” no expresan propiedades, mientras que los predicados “rojo”, “negro”, “rígido”, “de número atómico 79” sí expresan propiedades.

Considerese el predicado disyuntivo “rojo o negro”: no tiene nada que ver con las semejanzas entre los particulares, pues que dos particulares sean rojos o negros no los hace más semejantes que si ambos son cuadrados o redondos. Pero si dos particulares son

rojos, o son negros, entonces si son semejantes. El predicado disyuntivo tampoco tiene que ver con los poderes causales de un particular. Si un particular es rojo o negro, entonces sus poderes causales son los de ser rojo si es rojo, o los de ser negro si es negro. Finalmente, cuando describimos un particular rojo, o uno negro, decir que es rojo o negro es redundante si tambien decimos que es rojo, o que es negro, y es incompleto si no decimos que es rojo, o que es negro. Consideraciones semejantes valen para los otros ejemplos, “blanco y cuadrado” y “tal que 7 es un numero primo”. Pero predicados como “rojo”, “negro”, “rigido”, “de numero atomico 79” si expresan propiedades, pues tienen que ver con las semejanzas de los particulares, sus poderes causales, y sirven para dar una descripcion completa y no redundante de un particular.

Es importante enfatizar que tal como usare los terminos en este articulo, decir que hay predicados que expresan propiedades no me compromete con la idea de que hay ciertas entidades, con ciertas características, que son llamadas “propiedades”. Mas precisamente, lo que quiero decir es que aun en un mundo en el que hay solo particulares, algunos predicados expresarian propiedades en el sentido en que yo uso esta expresion. Que ciertos predicados expresen propiedades no implica la existencia de ninguna entidad distinta de un particular. Pues con “propiedad” no significo ningun tipo de entidad, sino aquello que hace que los particulares blancos sean blancos, aquello que hace que los particulares rojos sean rojos, aquello que hace que los particulares cuadrados sean cuadrados, etc. Pero aquello que hace a los particulares blancos blancos no necesita ser entidad alguna; como veremos luego, hay teorías para las cuales lo que hace a un particular blanco blanco es simplemente que este particular se asemeja a otros particulares; pero que un particular se asemeje a otros particulares no implica la existencia de ninuna entidad distinta de los particulares en cuestion.

El problema de los universales, tal como yo lo entiendo consiste en encontrar los fundamentos de verdad (*truthmakers*) de una atribucion verdadera de propiedad<sup>1</sup>. Por ejemplo, la manzana es roja. En virtud de que es verdad que la manzana es roja? En virtud de que tiene la propiedad de ser roja, por supuesto. Pero dada la manera en que estamos usando la palabra “propiedad” esta respuesta no es util. Pues la propiedad de ser

---

<sup>1</sup> Que el problema de los universales tiene como objeto los fundamentos de verdad de las atribuciones de propiedad a los particulares es controversial. Yo definiendo esta idea en mi (2002).

roja es precisamente aquello en virtud de la cual la manzana es roja. Que es aquello en virtud de lo cual la manzana es roja? Una respuesta posible es que la manzana es roja en virtud de un universal. Pero consideremos las tres respuestas mas importantes a esta pregunta<sup>2</sup>:

(1) Teoria de Universales (TU). Segun esta teoria, una propiedad es un universal. Un universal, contrariamente a un particular, es una entidad que puede estar *enteramente* en varios lugares a la vez. Los particulares, en cambio, no pueden estar enteramente en mas de un lugar. Un particular solo puede estar parcialmente en mas de un lugar a la vez; es decir, un particular, digamos una ciudad, puede estar aqui y alla solo si una de sus partes esta aqui y otra alla, solo si una de sus casas esta aqui y otra alla. Pero las propiedades, de acuerdo a esta teoria, no son particulares, sino universales. Imaginemos dos manzanas rojas. Una esta aqui y la otra esta alla. Pero su rojez, la propiedad de ser roja que ambas comparten, esta enteramente tanto aqui como alla, esta tanto donde esta la primer manzana como donde esta la segunda. *Toda* la propiedad de ser roja esta donde esta la primer manzana y toda ella esta donde esta la segunda.

La diferencia entre un particular y un universal es entonces que estos ultimos, a diferencia de los primeros, pueden ocupar enteramente mas de un lugar a la vez. Como segun (TU) las propiedades son universales, que un particular tenga una propiedad significa que el particular en cuestion instancia el universal en cuestion. Asi, la manzana instancia el universal rojo, y tambien instancia el universal dulce, el universal redondo, etc. Y es en virtud de instanciar estos universales que la manzana es roja, dulce y redonda. Y por lo tanto es en virtud de instanciar estos universales que la manzana se asemeja a otros particulares (por ejemplo, a otros particulares rojos, dulces, redondos, etc.).

De acuerdo a (TU) es literalmente verdadero que los particulares tienen propiedades en comun. Cuando dos manzanas son rojas entonces hay literalmente una misma entidad que es comun a ambas, a saber el universal de ser rojo que ambas

---

<sup>2</sup> Armstrong, en su (1978), considera cinco teorias mas. Por razones de espacio, yo considerare solo tres; es generalmente aceptado que las tres que discuto en el texto son las mas importantes.

instancian y que esta enteramente presente en ambas manzanas. La semejanza de los particulares deriva de la identidad de los universales que instancian.

(2) Teoria de Tropos (TT). La idea de que hay universales es una idea que atrae a muchos pero que disgusta a una cantidad aun mayor de filosofos, al menos hoy en dia. Pero si no hay universales, que son las propiedades? Dado que la distincion universal/particular parece ser exhaustiva, no queda otra opcion que hacer a las propiedades particulares. Esto es lo que hace (TT), segun la cual las propiedades son particulares que reciben el nombre de “tropos”<sup>3</sup>. La propiedad de ser roja que tiene la manzana no es un universal, es un tropo y por lo tanto un particular.

Como el tropo es un particular, no puede estar enteramente en mas de un lugar a la vez. Asi, si tenemos dos manzanas rojas, tenemos dos tropos rojos, uno en cada manzana. Pensemos en una situacion en la que hay dos manzanas rojas y abstraigamos de sus otras propiedades. En esta situacion segun (TU) hay tres entidades: las dos manzanas y el universal de ser rojo. Pero segun (TT) hay cuatro entidades en nuestra situacion: las dos manzanas y los dos tropos rojos.

Lo que hace a una manzana roja es posser un tropo rojo; de manera semejante lo que hace a una manzana dulce es poseer un tropo dulce, y lo que la hace redonda es poseer un tropo redondo, etc. En general, segun esta teoria un particular tiene las propiedades que tiene en virtud de tener ciertos tropos.

Pero si los tropos de las manzanas son numericamente distintos, entonces no hay ninguna entidad que sea literalmente comun a ambas manzanas y que este presente en ambas manzanas. Pero si esto es asi, no se sigue que las manzanas no son similares, que no se asemejan en absoluto? Afortunadamente para (TT), esto no se sigue. Pero entonces, en que se basa la semejanza de las manzanas y otros particulares? Segun (TT), las manzanas se asemejan porque tienen tropos semejantes. El tropo rojo de una de las manzanas es semejante al tropo rojo de la otra; y esta semejanza de los tropos es lo que funda la semejanza de las manzanas. En esta teoria la semejanza de las manzanas deriva

---

<sup>3</sup> Los tropos son llamados de varias otras maneras, entre ellos: “modos”, “particulares abstractos”, “universales concretos”, “propiedades particularizadas”.

de una semejanza anterior, la de sus tropos. Y la semejanza de los tropos es ultima; no deriva de ninguna semejanza anterior ni de que ellos instancien un mismo universal.

(3) Nominalismo de Semejanzas (NS). Esta teoria, al igual que las dos anteriores, niega la existencia de universales y sostiene que todas las cosas que existen son particulares. Segun esta teoria lo que hace que un particular tenga una propiedad es que ese particular se asemeja a otros particulares. Por ejemplo, lo que hace que una manzana sea roja es que se asemeja a otros particulares, a saber a los otros particulares rojos, y lo que hace que la manzana sea redonda es que se asemeja a otros particulares, a saber a los otros particulares redondos. La manzana es roja en virtud de su semejanza con los otros particulares rojos y redonda en virtud de su semejanza con los otros particulares redondos.

Es importante advertir la diferencia entre (NS) y (TT). Para (TT) las propiedades son entidades: tropos. Pero (NS) niega que las propiedades sean entidades. Esta diferencia se aprecia mejor volviendo a la situacion en la que hay dos manzanas rojas y abstraemos de las otras propiedades de las manzanas. Dado que para (TT) hay cuatro entidades en dicha situacion, hay alli mas entidades que manzanas. Pero para (NS) las unicas entidades en dicha situacion son las dos manzanas. No hay nada aparte de las manzanas. Sin duda las manzanas son rojas, pero no son rojas en virtud de otras entidades (tropos), son rojas tan solo en virtud de que se asemejan.

Pero no es esta semejanza una entidad adicional a las manzanas? Si lo fuera, (NS) estaria en problemas, como ya fue advertido por Russell (1994) cuando sugirio que una teoria como (NS) conducia a un regreso al infinito. Pero el Nominalista de Semejanzas no tiene por que admitir que la semejanza sea una entidad adicional. Los particulares se asemejan, y esto no produce ninguna entidad adicional; la semejanza de los particulares es un hecho ultimo y bruto, no reducible a hechos mas basicos, acerca de los particulares. En este sentido (NS) se asemeja a (TT), pues en esta tambien hay una semejanza que es ultima y no derivada. La diferencia es, por supuesto, que en el caso de (TT) esta semejanza ultima es una semejanza de tropos, mientras que en el caso (NS) consiste en una semejanza entre particulares tales como manzanas, estrellas, personas, atomos y plantas.

Estas tres teorías enfrentan problemas y dificultades importantísimos<sup>4</sup>. Por razones de espacio no puedo entrar en el detalle de esos problemas. Baste señalar que pienso que todos esos problemas pueden ser resueltos de maneras más o menos aceptables, y que las tres teorías pueden ser desarrolladas en una forma más o menos coherente. Pero entonces ¿cómo elegir entre estas teorías? Comparándolas bajo diversos parámetros y eligiendo aquella que satisface más parámetros de mejor manera. Pienso que los parámetros más importantes para comparar las tres teorías en cuestión son los siguientes:

- Coherencia interna.
- Economía ontológica.
- Economía de entidades *ad hoc*.

Como ya dije, creo que las tres teorías son coherentes. Hay alguna que sea más económica? Una teoría es ontológicamente económica cuando postula relativamente pocos tipos de entidades. Como muchos otros, creo que la economía ontológica es una virtud teórica, pero en este artículo me contentaré con asumir esta idea sin ponerla en discusión<sup>5</sup>. Es claro que (TU) es la menos económica, ya que postula dos tipos de cosas: particulares y universales. (TT) y (NS) postulan solo particulares y esta es una razón para preferir estas teorías a (TU).

Pero esto no significa que (NS) y (TT) sean iguales en cuanto a economía ontológica. Porque aunque ambos postulan solo particulares, (TT) postula dos tipos de particulares, los tropos y los particulares que poseen tropos, mientras que (NS) postula solo un tipo de particulares. Medidas por la vara de la economía ontológica (NS) es la mejor teoría.

Efectuar economía ontológica consiste en reducir el número de tipos de entidades postuladas por la teoría. Efectuar economía de entidades *ad hoc* consiste en reducir el

---

<sup>4</sup> (TU), (TT), y (NS) son defendidas en Armstrong (1978, 1989, 1997), Campbell (1990) y Rodríguez-Pereyra (2002) respectivamente. Cada una de estas tres obras muestra cómo la teoría allí defendida puede sortear las numerosas dificultades y problemas que ellas enfrentan.

<sup>5</sup> En mi (2002, capítulo 12), defiende la idea de que la economía ontológica es una virtud teórica.

numero de (tipos de) entidades *ad hoc*. Por una entidad *ad hoc* entiendo una entidad tal que la unica o principal razon para creer en ella es que cumple cierto rol teorico, es decir, que ayuda a explicar cierto fenomeno o ayuda a solucionar cierto problema. La economia de entidades *ad hoc* es una virtud teorica. Pues creer en una teoria es en parte creer en su ontologia. Entonces cuan creible es una teoria depende de cuan creible su ontologia es. Si tenemos entonces una teoria T y una teoria U tales que T no postula entidades *ad hoc* y U si las postula, entonces, *ceteris paribus*, T es mas creible que U. Pues en este caso la ontologia de T tiene una credibilidad independiente de la cual la ontologia de U carece. La ontologia *ad hoc* de U es creible solo en la medida en que U misma es creible. En el caso de U la credibilidad es transmitida desde la teoria como un todo (incluyendo la ontologia de la teoria) a una de sus partes, a saber su ontologia. T tambien transmite credibilidad a su ontologia pero en este caso se trata de reforzar la creibilidad de la ontologia de T, pues la ontologia de T tiene una credibilidad independiente de la de T. De manera que es T, pero no U, la teoria que gana credibilidad a partir de su ontologia. En general, entonces, que una teoria no postula entidades *ad hoc* constituye una razon para elegirla frente a teorias que postulan teorias *ad hoc*.

Los universales y los tropos son entidades *ad hoc*, mientras que los particulares del (NS) no lo son. Ciertamente la principal razon para creer que hay universales es que forman parte de una teoria acerca de las propiedades de los particulares. En otras palabras, la principal razon para creer en universales es que forman parte de una solucion al problema de los universales. Lo mismo vale para los tropos, pues la principal razon para creer en ellos es que forman parte de una solucion al problema de los universales, ya que los tropos son presentados como lo que las propiedades son y sirven para explicar en que consiste que un particular posea una propiedad. Pero los particulares como las manzanas, estrellas, personas, atomos y plantas, son otra cosa. Pues la principal razon para creer en ellos no es que solucionen o ayuden a solucionar el problema de los universales.

Alguien podria senalar que toda creencia es, en alguna medida, teorica, y que por lo tanto nuestra creencia en particulares tambien lo es. No estoy muy convencido que asi sea, pero lo importante aqui es notar que aunque asi fuera, la razon para creer en los particulares no es que ayuden a solucionar el *problema de los universales*. Por el



contrario, la existencia de los particulares es presupuesta por el problema de los universales, ya que este problema consiste en explicar que hace verdadero atribuir ciertas propiedades a ciertos particulares. Entonces aun si los particulares fueran en alguna medida *ad hoc*, serian menos *ad hoc* que los universales y los tropos, ya que la razon para creer en universales y tropos presupone la existencia de particulares.

Un defensor de (TU) o de (TT) podria objetar que el problema de los universales presupone no solo la existencia de particulares sino tambien la de las propiedades. Por lo tanto, si las propiedades son universales, la razon para creer en estos no es mas *ad hoc* que la razon para creer en particulares, y si las propiedades son tropos, la razon para creer en estos no es mas *ad hoc* que la razon para creer en particulares. En este caso o (TU) o (TT) estaria en paridad con (NS) respecto de economia de entidades *ad hoc*.

Pero es esto asi? Presupone el problema de los universales la existencia de propiedades? No, pues como vimos antes, el problema de los universales consiste en explicar que hace verdadero ciertas atribuciones de propiedades a ciertos particulares. Pero esto no presupone que haya algo distinto al particular y que es poseido por el particular, a saber una propiedad. Pues esto equivale a cometer peticion de principio contra (NS). (NS) puede explicar perfectamente lo que hace verdaderas ciertas atribuciones de propiedades sin postular mas entidades que los particulares a los cuales se les atribuyen propiedades.

Este punto se puede apreciar mejor cuando formulamos el problema de los universales como el problema de explicar en que consiste que una rosa sea roja, en que consiste que una manzana sea dulce, en que consiste que un mastil sea rigido, etc. Este problema no presupone la existencia de entidades como rojez, dulzura, rigidez. Solo presupone la existencia de entidades como la rosa, la manzana y el mastil. Y esto deberia ser claro a partir de que existe una explicacion de esos hechos, como la de (NS), que no apela a ninguna entidad aparte de la rosa, la manzana y el mastil.

Para concluir, cuando los parametros que se toman en cuenta son los de la coherencia, economia ontologica y economia de entidades *ad hoc*, (NS) resulta la teoria mas satisfactoria.

3. Como hemos visto, hay una fuerte controversia en la filosofía acerca de la naturaleza de las propiedades de los particulares. Para algunos las propiedades son universales, y para otros son particulares, es decir son tropos. Y para otros las propiedades no son entidades: las únicas entidades son los particulares y el que ellos se asemejen los hace rojos, negros, redondos, cuadrados, fríos, blandos, etc. Pero lo que está fuera de controversia que las manzanas son rojas, y que por lo tanto tienen la propiedad de ser rojas, y que los pomelos son amarillos y por lo tanto tienen la propiedad de ser amarillos.

La idea de que los particulares tienen propiedades es el punto de partida de una de las cuestiones más debatidas en la metafísica de los particulares. Esta es la cuestión de si los particulares están constituidos solamente por sus propiedades. O, para ponerlo en términos de una metáfora que da origen al nombre de una de las posiciones sobre esta cuestión, lo que se debate es si los particulares son tan solo un haz de propiedades.

Antes de discutir las diferentes teorías y posiciones sobre esta cuestión, es importante aclarar la naturaleza de la cuestión bajo debate. Lo que se debate es cuáles son los constituyentes de los particulares en general, cuáles son los elementos que, relacionados de cierta manera, componen un particular. Pero estos elementos constituyentes de un particular no son sus partes. Pues la pregunta es general, es acerca de todos los particulares, y las partes de un particular son tan particulares como el particular del cual son partes. Lo que se debate es si los particulares en general pueden ser analizados en elementos más básicos y, en particular, si pueden ser analizados solamente en términos de propiedades.

Una manzana tiene, al menos, cierto color, cierto sabor, cierta textura, cierta forma y cierto peso. Imaginemos, entonces, una manzana que es roja, redonda, dura, dulce y pesa 200 gramos, y nada más. Esto es, las propiedades de ser roja, redonda, dura, dulce y pesar 200 gramos son las únicas propiedades de la manzana que estamos imaginando. De acuerdo a la Teoría del Haz (*Bundle Theory*) la manzana consiste nada más que en estas cinco propiedades. Si uno enumera estas cinco propiedades, uno ha enumerado todos los elementos constituyentes de la manzana. En general, de acuerdo a la Teoría del Haz (TH), si uno enumera todas las propiedades de un particular, uno enumera todos los elementos constituyentes del particular en cuestión. Aparte de las propiedades del particular, no hay ninguna otra entidad que constituya el particular en cuestión, y es

por esto que para esta teoria los particulares son tan solo un manojito o haz de propiedades. Este es un enunciado definitorio de (TH):

(TH) Si  $a$  es un particular, para todo  $x$ , si  $x$  es un constituyente de  $a$ ,  $x$  es una propiedad de  $a$ .

Podemos decir que para (TH) las propiedades de un particular agotan el particular en cuestion. Para (TH), entonces, las entidades fundamentales, aquello que constituye el resto de la realidad, son propiedades. (TH) es asi una teoria reductiva en la cual los particulares son reducidos a propiedades.

La mejor manera de entender (TH) es contrastandola con una teoria alternativa. Que significaria que TH fuera falso? Que significaria que las propiedades de un particular no lo agotaran? Significaria que ademas de sus propiedades, los particulares tendrian otros constituyentes. Volvamos a nuestra manzana imaginaria. Si una lista de las propiedades de la manzana no constituye una enumeracion exhaustiva de sus constituyentes, entonces la manzana tiene al menos un constituyente que no es una propiedad. Que puede ser este constituyente extra? La respuesta mas comun en filosofia es que las propiedades no pueden flotar libremente en el aire sino que deben inherir en alguna entidad. Esta entidad es simplemente un soporte o substrato donde las propiedades inheren. Y de acuerdo a la Teoria del Substrato (TS) este substrato es el constituyente extra de un particular. Asi de acuerdo a esta teoria los constituyentes de la manzana son seis: las cinco propiedades antes mencionadas y un substrato sobre el cual ellas inheren. En general (TS) adhiere a este principio:

(TS) Si  $a$  es un particular, para todo  $x$ , si  $x$  es un constituyente de  $a$ ,  $x$  es una propiedad de  $a$  o un substrato de  $a$ .

Es importante recalcar dos ideas. La primera es que para (TS) cada particular tiene un unico substrato. La postulacion de varios substratos en los cuales las propiedades de un particular inheren supone una innecesaria multiplicacion de entidades. La segunda idea es que para (TS) cada particular tiene su propio substrato. La idea no es que hay una

única entidad sobre la cual todas las propiedades de todos los particulares inhiere, sino que hay tantos substratos como particulares, y que en cada substrato inhiere solo las propiedades de un determinado particular. O sea que si hay una manzana y un pomelo, hay dos substratos; en uno de los substratos inhiere las propiedades de la manzana y en el otro las del pomelo. La idea de que hay un solo substrato para todas las propiedades, un “substrato universal” por así decir, es una idea coherente e interesante y tiene la ventaja de ser ontológicamente más económica, pues postula una cantidad menor de entidades. Sin embargo, la postulación de “substratos individuales” no representa una multiplicación innecesaria de entidades, pues el substrato cumple también la función de unificar las propiedades de un particular. Esto es, lo que hace que ciertas propiedades P, Q y R sean propiedades de un mismo particular mientras que las propiedades P, S y T no son las propiedades de un mismo particular, es que las primeras, pero no las segundas, inhiere en un mismo substrato. Un “substrato universal” no podría cumplir esta función. Esta es una de las razones por las que la idea de que cada particular tiene su propio substrato sea explicativamente superior a la idea de que hay un “substrato universal”.

Obviamente, un substrato no puede ser una propiedad. Pues si una de las razones por la cual se postulan substratos es que las propiedades necesitan inherir en algo, la idea de que un substrato es una propiedad nos lleva a la postulación de otro substrato sobre el cual el primero inhiere. Y si este último es una propiedad entonces necesitamos un substrato adicional sobre el cual este inhiere. La idea de que un substrato es una propiedad lleva, así, a un regreso al infinito. Por lo tanto el substrato no es una propiedad.

Tanto para (TH) como para (TS) los particulares son entidades compuestas por otras entidades. Pero mientras que para (TH) los componentes de un particular son únicamente propiedades, para (TS) hay un componente que no es una propiedad. Podemos decir entonces que para (TH) los particulares son entidades compuestas homogéneas, pues todos sus componentes son del mismo tipo, mientras que para (TS) los particulares son entidades compuestas heterogéneas, pues no todos sus componentes son del mismo tipo.

Pero si no son propiedades, ¿qué son los substratos? A veces los substratos son llamados “particulares desnudos” (*bare particulares*), queriendo significar que no tienen propiedad alguna. Pero esta idea es confusa. Pues ciertamente hay un sentido en el que el

substrato de la manzana tiene la propiedad de ser rojo, puesto que esta propiedad inhieren en el substrato en cuestion. Sin embargo, la idea que motiva la frase “particular desnudo” es que aunque las propiedades inhieren en el substrato, estas propiedades no caracterizan al substrato. Por ejemplo, aunque la manzana es roja, el substrato de la manzana no es rojo. Y aunque la manzana es dulce, el substrato no es dulce, ni tiene ninguna otra propiedad de la manzana. Por que? Seria arbitrario y caprichoso suponer que el substrato tiene solo algunas de las propiedades de la manzana. Por ejemplo, seria caprichoso suponer que el substrato es rojo, pero no redondo y dulce. Esto es, si el substrato de la manzana tiene alguna de las propiedades de la manzana, entonces tiene todas las propiedades de la manzana. Pero si el substrato tiene todas las propiedades de la manzana, el substrato es una manzana! Pero entonces es imposible que haya una sola manzana en un solo lugar. Y eso es claramente falso: por ejemplo, muchas veces en mi heladera he tenido una sola manzana. La conclusion es que el substrato no tiene ninguna de las propiedades de la manzana.

Y, por supuesto, si no tiene ninguna de las propiedades de la manzana, no tiene ninguna propiedad—suponer lo contrario es una sinrazon. El substrato es entonces simplemente una entidad cuya funcion y naturaleza es ser soporte de inherencia de propiedades. El que los substratos sean llamados “particulares” no significa que los substratos pertenezcan a la misma categoria de entidad a la que los particulares de los cuales ellos son substratos pertenecen. Los substratos son un tipo de cosa distinto a los particulares que ellos constituyen.

Esta idea de que los substratos no son caracterizados por las propiedades que inhieren en ellos es problematica para los filosofos de orientacion empiricista. Pues los sentidos solo pueden proveernos informacion acerca de las propiedades sensibles de una cosa, como el color, sabor, olor, textura, forma, tamano, etc. Entonces si nuestro conocimiento de las cosas esta basado unicamente en informacion provista por los sentidos, los substratos son incognoscibles. No es extranio entonces que la postulacion de substratos les resulte a los empiristas un capricho metafisico y que por lo tanto muchos de ellos opten por alguna version de (TH)<sup>6</sup>.

---

<sup>6</sup> Por ejemplo G. Berkeley, *Principles of Human Knowledge*, London: David Campbell Publishers, 1975, paragrafo 1; D. Hume, *Treatise on Human Nature*, L.A. Selby-Bigge (ed.), Oxford: Oxford University

Pero si no hay substrato alguno, donde inhiere las propiedades segun (TH)? Acaso en los particulares mismos? No, las propiedades no pueden inherir en los particulares, porque esto supondria que los particulares existen independientemente de las propiedades mientras que de acuerdo a (TH) las propiedades constituyen y son metafisicamente anteriores a los particulares. De acuerdo a (TH) las propiedades no inhiere en entidad alguna. Esto no significa que las propiedades puedan existir independientemente de los particulares. La propiedad de ser rojo no puede existir en un lugar  $p$  si no hay un particular rojo en  $p$ . Pero que haya un particular rojo en  $p$  significa, de acuerdo a (TH), que en  $p$  estan las otras propiedades que constituyen el particular rojo. Las propiedades, en esta teoria, no pueden existir si no es en compania de otras propiedades.

Asi, aunque las propiedades no inhiere en entidad alguna, ellas no pueden existir si no estan relacionadas de una manera precisa con otras propiedades. La relacion en cuestion ha sido llamada "compresencia" por Russell y es simplemente la relacion de estar en el mismo lugar al mismo tiempo. Asi, de acuerdo a (TH), las propiedades no pueden existir si no es en compresencia de otras propiedades. Y los particulares, por supuesto, estan constituidos por haces *completos* de *propiedades compresentes*. Esto significa que no todo haz de propiedades corresponde a un particular. De lo contrario (TH) seria absurda. Pues si bien hay un haz de propiedades que consiste en las propiedades de ser rojo y de ser dulce, y otro haz que consiste en las propiedades de ser redondo y de ser cuadrado, no hay ningun particular que consista simplemente en las propiedades de ser rojo y ser dulce o en las propiedades de ser redondo y ser cuadrado. Porque el haz de las propiedades de ser rojo y ser dulce no es un haz *completo* de propiedades compresentes, pues no hay particular que sea solo rojo y dulce sin tener otra propiedad. La manzana, por ejemplo, ademas de roja y dulce, es redonda, dura, y pesa 200 gramos. Un haz completo de propiedades compresentes consiste de *todas* las propiedades presentes en un cierto lugar. Y el haz de las propiedades de ser redondo y ser

---

Press, 1978, Libro I, Parte I, section vi; B. Russell, *Inquiry into Meaning and Truth*, London: Allen and Unwin, 1940, p. 93. Entre los adherents a versiones de (TS) se cuentan G. Bergmann, *Realism*, Madison, WI: University of Wisconsin Press, 1967, y E. Allaire (1967).

cuadrado no es un haz de propiedades compresentes, pues nada es ni puede ser redondo y cuadrado al mismo tiempo.

De acuerdo al uso que le hemos dado a la palabra “propiedad” en este artículo esta palabra es neutral entre varias alternativas, a saber universales, tropos, y semejanzas entre particulares. Significa esto que a cada teoría de las propiedades corresponde una versión distinta de (TH)? Ciertamente (NS) no puede ser convertido en una (TH). Si lo único que hay son particulares, y lo que hace que estos “tengan propiedades” es simplemente que ellos se asemejen, entonces los particulares no pueden ser haces de propiedades. Pues para (TH) las propiedades son metafísicamente anteriores a los particulares, mientras que para (NS) no hay ninguna entidad que no sea un particular. Pero si para (NS) lo que hace que la manzana sea roja es su semejanza con ciertos particulares, lo que hace que sea dulce es su semejanza con otros particulares, etc., no puede el nominalista de semejanzas decir que los particulares son haces de semejanzas? No, porque un haz es un haz de entidades y, como ya vimos, para el nominalista de semejanzas hay particulares semejantes pero ninguna entidad que sea su semejanza. La alternativa para el nominalista de semejanzas sería hacer a los particulares haces de particulares—una idea evidentemente absurda.

Pero tanto (TU) como (TT) dan lugar a versiones de (TH). En el primer caso (TH) sostiene que los particulares son haces completos de universales compresentes, mientras que en el segundo caso los particulares son haces completos de tropos compresentes.

Conviene notar que así como (NS) no da lugar a versión alguna de (TH), esto no significa que los nominalistas de semejanzas tengan que adherir a (TS). Porque el substrato es un substrato de inherencia, pero si no hay propiedades en tanto entidades distintas de los particulares, no hay nada en lo cual ellas inhieran. Esto no significa que las teorías nominalistas tengan que sostener que los particulares son entidades simples que no están constituidos por componentes más básicos. Lo único que significa es que, si los particulares tienen componentes más básicos y de otra categoría, estos no son ni propiedades, ni substratos donde las propiedades inhieren, ni ninguna otra entidad que presupone o implica propiedades. De cualquier manera es difícil ver cuáles podrían ser los constituyentes de los particulares para un nominalista de semejanzas; lo más natural

es pensar que para un nominalista de semejanzas los particulares son efectivamente entidades simples<sup>7</sup>.

Pero volvamos a (TH). Esta teoría ha recibido un buen número de objeciones, entre ellas por ejemplo que requiere que todo particular tenga todas sus propiedades necesariamente y que hace imposible que un particular cambie sus propiedades. Pero estas objeciones han sido percibidas como menores frente a la que es la objeción más famosa a (TH), a saber que (TH) requiere una versión falsa del Principio de Identidad de los Indiscernibles (PII). Por razones de espacio, en lo que sigue me concentraré en esta última objeción<sup>8</sup>.

Antes de formular (PII) hay que diferenciar entre propiedades *puras* y propiedades *impuras*. Por propiedad impura entiendo una propiedad que presupone la identidad de alguna entidad. Dos ejemplos de propiedades impuras son *estar a un kilómetro de distancia de la esfera a*, y *ser idéntica a la esfera b*, que presuponen, respectivamente, la existencia de *a* y *b*. Por propiedad pura entiendo una propiedad que no presupone la identidad de ninguna entidad. Dos ejemplos de propiedades puras son *ser rojo* y *estar a un kilómetro de una esfera de hierro*. (PII) puede ser formulado así:

(PII) Si *a* es un particular y *b* es un particular, es necesario que si para toda propiedad pura *x*, *x* es una propiedad de *a* si y sólo si *x* es una propiedad de *b*, entonces  $a = b$ .

Es claro que si *a* y *b* son particulares, y si para toda propiedad pura *x*, *x* es una propiedad de *a* si y sólo si *x* es una propiedad de *b*, entonces *a* y *b* tienen las mismas propiedades puras. Lo que (PII) dice es que no puede haber dos particulares que tengan las mismas propiedades puras. Si *a* y *b* son particulares con las mismas propiedades puras, entonces *a*

---

<sup>7</sup> Simples en cuanto no tienen constituyentes que no son particulares ellos mismos. Es claro que un nominalista de semejanzas puede mantener coherentemente que todo particular tiene partes y que en este sentido ningún particular es simple.

<sup>8</sup> Varios filósofos han tratado de defender (TH) de las objeciones de que hace imposible el cambio de los particulares y de que vuelve esenciales las propiedades (van Cleve 1985, Casullo 1988). Como veremos, también varios filósofos han tratado de defender a la teoría de la objeción del Principio de Identidad de los Indiscernibles.



y  $b$  son el mismo particular:  $a = b$ . Los particulares que tienen las mismas propiedades puras son llamados “indiscernibles”. Lo que (PII) dice, entonces, es que si  $a$  y  $b$  son indiscernibles,  $a$  y  $b$  son idénticos—de allí el nombre “Identidad de los Indiscernibles”.

Pero (PII) es falso. Pues seguramente es posible un mundo como el imaginado por Max Black, en el cual existen solo dos esferas de hierro, con exactamente el mismo diámetro, el mismo color, la misma temperatura, el mismo peso, etc. (Black 1952, 156). Este mundo contiene dos esferas indiscernibles, pues ambas esferas tendrán las propiedades de *ser roja, tener tal diámetro, estar a un kilómetro de otra esfera de hierro, tener el mismo diámetro que una esfera que está a un kilómetro de distancia* etc.

Pero por qué se supone que (TH) requiere la verdad de (PII)? El razonamiento es simple y es útil presentarlo en forma de una reducción al absurdo. Supongamos que los particulares son haces de propiedades y que hay dos particulares,  $a$  y  $b$ , que tienen exactamente las mismas propiedades, P, Q y R. Si los particulares son haces de propiedades entonces el particular  $a$  es idéntico al haz P&Q&R, y el particular  $b$  es idéntico al haz P&Q&R. Pero por la transitividad (y simetría) de la identidad se sigue que  $a$  y  $b$  son idénticos. Y si  $a$  y  $b$  son idénticos,  $a$  y  $b$  son uno solo: contrariamente a nuestra suposición inicial, no hay dos particulares  $a$  y  $b$ .

Esta es una objeción muy poderosa, pero, como ya vimos, hay que distinguir entre las siguientes dos versiones de (TH):

(THU) Si  $a$  es un particular, para todo  $x$ , si  $x$  es un constituyente de  $a$ ,  $x$  es un universal instanciado por  $a$ .

(THT) Si  $a$  es un particular, para todo  $x$ , si  $x$  es un constituyente de  $a$ ,  $x$  es un tropo de  $a$ .

Es importante notar que la objeción en cuestión alcanza solo a (THU). (THT) es inmune a esta objeción. Pues según (TT) que  $a$  y  $b$  tengan las mismas propiedades significa simplemente que  $a$  y  $b$  tienen tropos exactamente similares. Si los particulares son haces de tropos, y  $a$  y  $b$  tienen exactamente las mismas propiedades, entonces  $a$  es el haz de

tropos  $P^* \& Q^* \& R^*$  y  $b$  es el haz  $P' \& Q' \& R'$ . Pero como estos son dos haces numericamente distintos,  $a$  y  $b$  no son el mismo particular.

En cambio si los particulares son haces de universales, entonces el razonamiento parece ser exitoso. Pues en ese caso, dado que  $a$  y  $b$  instancian los mismos universales, hay un solo haz en la situación en cuestión. En el contexto de (TH) pareciera que (TT) es superior a (TU), pues no requiere el supuestamente falso (PII).

Pero es el razonamiento anterior efectivo contra (THU)? Requiere (THU) la verdad de (PII)? Hay quienes piensan que no. Albert Casullo (1988), por ejemplo, sostiene que (THU) solo afirma que *de hecho* los particulares son haces de universales. Esta afirmación es compatible con la posibilidad de un mundo con particulares que instancian exactamente los mismos universales. El problema con esta línea de pensamiento es que se supone que (THU) trata de dar cuenta de la *naturaleza* de los particulares. Pero lo que es un hecho contingente acerca de los particulares no puede formar parte de su naturaleza.

Una defensa más interesante de (THU) surge de considerar que así como un universal puede estar en más de un lugar a la vez, un haz de universales también puede estar en más de un lugar a la vez. Así, el mundo que aparentemente contiene dos esferas indiscernibles, contiene en realidad una única cosa: un haz de universales a cierta distancia de sí mismo. Si esto es así, entonces el Principio de Identidad de los Indiscernibles no es falso después de todo. Esta línea de pensamiento, ensayada por James van Cleve (1985) y John O'Leary-Hawthorne (1995), admite que (THU) requiere o implica (PII), pero parte de la verdad de (THU) para concluir la verdad de (PII). La objeción a (THU) tiene la forma de un *modus tollens*. Esta defensa es un *modus ponens*.

Es esta una defensa satisfactoria de (THU)? Muchos, entre los que me incluyo, piensan que no. El problema con esta defensa es que salva (THU) y (PII) a costa de eliminar los particulares. Porque esta fuera de controversia que en un mundo como el imaginado por Max Black, con solo dos esferas indiscernibles, hay un único haz de universales. Pero esta defensa va más allá, pues sostiene que ese haz de universales *es la única entidad en dicho mundo*. Pero está claro que ese haz no puede ser un particular, porque ese haz está a cierta distancia de sí mismo, y ningún particular puede estar a cierta distancia de sí mismo. Dicho de otra manera, de acuerdo a esta posición (THU) no

sostendría que los particulares son haces de universales sino que no hay particulares, sino tan solo haces de universales. Pero esto mas que salvar (THU) la pone en jaque. Pues (THU) pretende ser una teoria acerca de la naturaleza de los particulares, lo que presupone que hay particulares<sup>9</sup>.

Pero es cierto que (THU) requiere la verdad de (PII)? De que manera? Una manera seria si lo implicara. Pero (THU) no implica (PII). Y es claro por que: (THU) consiste de una afirmacion acerca de la constitucion de los particulares, mientras que (PII) realiza una afirmacion acerca de la identidad de los particulares. Michael Loux parece conciente de esto y por eso el senala que (THU) implica (PII) junto con el siguiente Principio de Identidad de los Constituyentes (PIC):

(PIC) Si  $a$  y  $b$  son objetos compuestos, y para todo  $x$ ,  $x$  es un constituyente de  $a$  si y solo si  $x$  es un constituyente de  $b$ , entonces  $a$  es identico a  $b$  (Loux 1998, 107)

Segun Loux este principio es verdadero y esta basado en el uso, por parte del “ontologista” (*ontologist*) de terminos como “constituyente” y refleja la idea de que las cosas compuestas no son mas que los items que los constituyen (Loux 1998, 107).

Pero en realidad hay razones para dudar de (PIC). Porque, por ejemplo, los filosofos que postulan estados de cosas creen en entidades compuestas para las cuales no vale el principio mencionado. Por ejemplo, el estado de cosas de que  $a$  ama a  $b$  y el estado de cosas de que  $b$  ama a  $a$  tienen exactamente los mismos constituyentes:  $a$ ,  $b$  y el universal amor. Pero ciertamente se trata de dos estados de cosas diferentes. Y por lo general los filosofos que creen en universales creen tambien en estados de cosas. Por lo tanto, aquellos que adhieren a (THU) tienen razones para rechazar (PIC).

Y una vez rechazado este principio, pareciera que el vinculo entre (THU) y (PII) se rompe. Pero en realidad no es asi. Porque (PIC) no es necesario para establecer un vinculo entre (THU) y (PII). El siguiente Principio de Identidad de los Constituyentes de los Particulares (PICP) es suficiente:

---

<sup>9</sup> El aspecto eliminativista de esta defensa de (THU) ha sido explicitado por Vallicella (1997). Van Cleve (1985), que desarrollo primero esta defensa de (THU) es conciente de ese aspecto eliminativista y de su problematicidad.

(PICP) Si  $a$  y  $b$  son particulares, y para todo  $x$ ,  $x$  es un constituyente de  $a$  si y solo si  $x$  es un constituyente de  $b$ , entonces  $a$  es identico a  $b$ .

El hecho de que pueda haber distintos estados de cosas con los mismos constituyentes no es refutacion alguna de (PICP)<sup>10</sup>. Hay razones para aceptar este principio?

Si los particulares fueran conjuntos de universales, tendríamos una razon para aceptarlo, ya que en ese caso un constituyente de un particular seria un miembro del conjunto. Pero los particulares no son conjuntos de universales. Pues los conjuntos son abstractos y carecen de poderes causales, mientras que los particulares en cuestion son concretos y poseen poderes causales. Ademas, un particular puede dejar de existir aun cuando los universales que instancia continuan existiendo, en cuyo caso el conjunto de dichos universales continua existiendo tambien. Igualmente, si los particulares fueran sumas mereologicas de universales, habria razones para aceptar (PICP), ya que en ese caso un constituyente de un particular seria una parte del particular. Pero los particulares no son sumas mereologicas de universales. Pues un particular puede dejar de existir aun cuando los universales que instancia continuan existiendo, en cuyo caso la suma mereologica de dichos universales continua existiendo tambien.

Pareciera entonces que no hay razones para aceptar (PICP). Pero habria, al menos segun algunos filosofos, razones para creer en (THU). Pero dado que la conjuncion de (THU) y (PICP) implica (PII), que es falso, lo razonable para el teorico del haz es rechazar (PICP). Una vez que (PICP) es rechazado, (THU) es liberada de su vinculo con el falso (PII).

Pero (PICP) es parte de un criterio de identidad para particulares segun el cual los particulares  $a$  y  $b$  son identicos si y sólo si  $a$  y  $b$  tienen los mismos constituyentes. Rechazar (PICP) significa rechazar ese criterio de identidad para particulares. Puede el

---

<sup>10</sup> Armstrong (1997, 126) sostiene que los estados de cosas son particulares, por lo cual podria pensarse que los estados de cosas son tambien un contraejemplo al (PICP). Pero los estados de cosas son particulares distintos de los particulares tales como manzanas, atomos, estrellas y pajaros, que son los particulares a los cuales (THU) se refiere. Y son estos particulares a los que (PICP) se refiere. Por lo tanto distintos estados de cosas con los mismos constituyentes no representan un contraejemplo al (PICP).

teorico del haz suministrar otro criterio de identidad para particulares? Si, si puede. Por ejemplo este criterio espacio-temporal (CET):

(CET) Particulares  $a$  y  $b$  son identicos si y sólo si  $a$  y  $b$  son la misma clase de cosa y hay al menos un periodo de tiempo  $t$  tal que  $a$  y  $b$  ocupan el mismo lugar durante  $t$ <sup>11</sup>.

Con este criterio, no es necesario que los universales constituyentes de la esfera de hierro  $a$  sean distintos de los de la esfera de hierro  $b$ : basta que no haya ningun momento en el cual  $a$  y  $b$  ocupan el mismo lugar para asegurar su diversidad numerica. Y este criterio acomoda perfectamente un mundo con indiscernibles.

Volvamos a considerar el mundo de las esferas imaginado por Black. Aqui hay solo un haz de universales. Este haz de universales esta presente en dos lugares a la vez. Pero en cada lugar hay un particular distinto. La posibilidad de adoptar este criterio de identidad para particulares, o un criterio semejante, muestra que (THU) no requiere la verdad de (PII) sino que, por el contrario, es perfectamente compatible con su falsedad.

Pero si los particulares no son haces completos de universales compresentes, cual es la relacion entre un particular y el haz completo de universales presentes en el lugar donde el particular esta? Es natural pensar que la relacion es la de *constitucion*: el haz completo de universales constituye el particular en cuestion. Pero obviamente no se trata

---

<sup>11</sup> Varios comentarios sobre el criterio de identidad propuesto son necesarios. Primero, no afirmo que el teorico del haz tenga que proponer (CET), sino que puede proponerlo. Habra teoricos del haz que crean en partes temporales, y ellos deberan proveer otro criterio. El requisito de que  $a$  y  $b$  han de ser la misma clase de cosa no es obligatorio tampoco: aquellos que crean que es imposible que dos objetos, sean o no la misma clase de cosa, ocupen exactamente el mismo lugar al mismo tiempo, pueden borrar la frase " $a$  y  $b$  son las misma clase de cosa y" del criterio en el texto. Segundo, este criterio de identidad no compromete al teorico del haz con una concepcion absoluta del espacio segun la cual las regiones del espacio existen independientemente de las cosas espaciales. Es posible darle una lectura "relacional" a la frase "ocupan exactamente el mismo lugar" en el criterio. Tercero, el criterio propuesto vale solo para particulares espaciales. Este no es un problema importante dado el proposito de este trabajo. Hagase de cuenta que necesariamente todos los particulares son espaciales o que (THU) en cuestion es una que concierne solo a particulares espaciales. Nada de esto implica que no pueda encontrarse un criterio de identidad mas general que abarque tambien particulares no espaciales.

de constitucion material: materialmente, la esfera esta constituida por una porcion de hierro. Pues la esfera es de hierro, no de universales. Y la relacion de constitucion material es distinta de la relacion de constitucion entre un haz de universales y un particular: una porcion de hierro puede constituir, durante un periodo de tiempo dado, solo *una* esfera de hierro, asi como una porcion de arcilla puede constituir, durante un periodo dado, *una* sola estatua; pero un haz de universales puede constituir mas de un particular a la vez, pues los haces de universales pueden estar en mas de un lugar a la vez<sup>12</sup>.

En que sentido, entonces, un particular es constituido por un haz completo de universales compresente? En que, segun (THU), los universales en cuestion agotan la particularidad del particular. Esto es, los universales en cuestion son todo lo que tiene que haber en un lugar para que en ese lugar haya un particular. El contraste con (TS) sigue tan vivido como antes, pues segun esta teoria ningun haz de universales compresentes en cierto lugar es suficiente para que haya un particular en ese lugar: un substrato donde los universales en cuestion inhieren es tambien necesario. (THU), en cambio, dice que los universales compresentes son todo lo que hace particular a un particular.

4. Que conclusion podemos sacar de la discusion precedente? Si mis argumentos sobre (THU) y (PII) son correctos entonces hay un sentido en el que (THU) logra reducir los particulares a universales, pues los primeros estarian enteramente constituidos por estos ultimos. Y esto podria sugerir que (TU) logra un empate con (NS). Pues si reduce exitosamente los particulares a universales, entonces, al igual que (NS), la ontologia de (TU) consiste de un solo tipo de entidades: universales. Y si los particulares son un universales entonces todas las razones para creer en particulares son razones para creer en

---

<sup>12</sup> Mi punto en el texto es simplemente distinguir el modo en que un haz de universales constituye un particular del modo en que una porcion de material, digamos hierro, constituye un particular. Mis observaciones en el texto no deben interpretarse como si hubiera acuerdo acerca de en que consiste la relacion de constitucion material. Los filosofos difieren mucho respecto de que es la relacion de constitucion material. Vease, por ejemplo, los articulos en Rea (ed.), *Material constitution: a reader*, Lanham MD: Rowman & Littlefield Publishers, 1997 y Lynne Rudder Baker, *Persons and their bodies. A constitution view*, Cambridge: Cambridge University Press, 2000, pp.27-58.

universales, de lo cual parece seguirse que los universales no son mas *ad hoc* que los particulares.

Pareceria entonces que (NS) no es superior a (TU). Pero esta no es la conclusion que ha de sacarse, pues hay dos errores en el razonamiento anterior. El primero es que dada la reduccion de particulares a haces de universales efectuada por (THU) se logra una reduccion de la ontologia de (TU). Esto no es asi, porque el unico sentido en el que (THU) “reduce” los particulares a universales es en el de que los particulares estan constituidos por universales, no en el de que los particulares son (haces de) universales. Los particulares son entidades distintas de todo universal y de todo haz de universales. Si los particulares fueran identicos a haces de universales entonces (PII) seria verdadero, pero no lo es! Pero si los particulares no pueden ser identificados con haces de universales, entonces los particulares son una categoria adicional de entidad. Esto significa que (TU) sigue teniendo una ontologia menos economica que (NS).

El segundo error consiste en la falacia de que si los particulares son universales entonces las razones para creer que hay particulares son razones para creer que hay universales. Las razones, como las creencias, no son extensionales. De que la estrella matutina es la estrella vespertina no se sigue que las razones para creer que hay una estrella matutina sean razones para creer que hay una estrella matutina. Lo mismo pasa en el caso de los particulares y universales.

La conclusion a sacar es que no hay muy buenas razones para creer en universales. Lo mas razonable es adoptar una teoria como (TT) o (NS), con ontologias que consisten unicamente de particulares.

Y entre (TT) y (NS) lo mas razonable es elegir (NS), pues si bien los particulares como las manzanas, estrellas, atomos y personas pueden ser reducidos a haces de tropos, con lo cual (TT) y (NS) estan iguales en lo que hace a ontologia economica, los tropos, como vimos, son entidades *ad hoc*, lo que hace a (NS) preferible desde el punto de vista de la economia de entidades *ad hoc*.

La conclusion es entonces que el mundo es un mundo de particulares, algunos de los cuales se asemejan y otros no. No hay ni universales ni tropos. Lo que hace que una manzana sea roja es que la manzana se asemeja a otros particulares (los particulares rojos), lo que hace a la manzana dulce es que se asemeja a otros particulares (los

particulares dulces), etc. (NS), una teoria que niega la existencia de universales, es la solucion mas satisfactoria al problema de los universales.

### *Bibliografia*

- Allaire, E. 1967, "Another look at bare particulars", in Michael Loux (ed.). *Universals and Particulars*, segunda edicion, Notre Dame, IN: University of Notre Dame Press, 1967.
- Armstrong, D. M. 1978. *Universals and Scientific Realism Volume 1: Nominalism and Realism*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Armstrong, D. M. 1989. *Universals. An Opinionated Introduction*. Boulder: Westview Press.
- Armstrong, D. M. 1997. *A World of States of Affairs*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Black, M. 1952. 'The Identity of Indiscernibles', *Mind* 61: 153-64.
- Campbell, K. 1990. *Abstract Particulars*. Oxford: Basil Blackwell.
- Casullo, A. 1988. 'A Fourth Version of the Bundle Theory', *Philosophical Studies* 54: 125-139.
- Lewis, D. 1986. *On the Plurality of Worlds*. Oxford: Basil Blackwell.
- Loux, M. 1998. *Metaphysics. A Contemporary Introduction*. London and New York: Routledge.
- O'Leary-Hawthorne, J. 1995. 'The Bundle Theory of Substance and the Identity of Indiscernibles', *Analysis* 55: 191-96.
- Rodriguez-Pereyra, G. 2002. *Resemblance Nominalism. A solution to the Problem of Universals*. Oxford: Oxford University Press.
- Vallicella, W. 1997. 'Bundles and Indiscernibility: a reply to O'Leary-Hawthorne', *Analysis* 57: 91-4.
- Van Cleve, J. 1985. 'Three versions of the Bundle Theory', *Philosophical Studies* 47: 95-107